



**ACUERDO GENERAL 27/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA CAMBIAR EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL JUZGADO PENAL DE TUXTEPEC; JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TUXTEPEC; JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TUXTEPEC; JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC Y PRIMERO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA; ASÍ COMO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC Y SEGUNDO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA, A PARTIR DEL UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** Los artículos 100, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 35 y 52 fracciones I, III, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, otorgan al Consejo de la Judicatura, la facultad para crear los órganos jurisdiccionales que sean necesarios y permita el ejercicio presupuestal; para nombrar a los jueces y demás personal que no dependa del Tribunal Superior de Justicia; para determinar el territorio competencial de cada juzgado y emitir los acuerdos generales que sean indispensables para el mejoramiento de la administración de justicia.

**TERCERO.** Mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, celebrada el siete de mayo del año dos mil veintiuno, se tuvo al Director de Infraestructura Judicial, haciendo propuesta para el cambio de sede de los Juzgados ubicados en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, haciendo las acotaciones correspondientes.

Con motivo de lo anterior, la Jefa de la Unidad de Recursos Materiales, Servicios Generales, Control Patrimonial y bienes en Custodia de la Dirección de Administración, informó que de realizarse el cambio propuesto a partir del uno de junio del año en curso los cambios que se proponen, se obtendría una disminución en el gasto anual por concepto de *arrendamiento de edificios*, por un total de quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis pesos sesenta y ocho centavos, moneda nacional, por lo que la Comisión, previa votación unánime, acordaron pedir la colaboración legal respectiva, para que el Pleno del Consejo autorice el cambio de lugar de residencia del Juzgado Penal de Tuxtepec; Juzgado Segundo Familiar de Tuxtepec; Juzgado Tercero Familiar de Tuxtepec; Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec y Primero Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial de la Cuenca; así como Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec y Segundo Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial de la Cuenca, a partir del uno de junio del año en curso, a partir del uno de junio del año en curso; propuesta que el Pleno del Consejo aprobó mediante sesión de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos.

Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO 27/2021**

**ÚNICO:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, autoriza cambiar el lugar de residencia del Juzgado Penal de Tuxtepec; Juzgado Segundo Familiar de Tuxtepec; Juzgado Tercero Familiar de Tuxtepec; Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec y Primero Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial de la Cuenca; así como del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec y Segundo Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial de la Cuenca, a partir del uno de junio del año en curso, a los siguientes domicilios:

- I. **Juzgado Segundo Familiar de Tuxtepec, y Juzgado Tercero Familiar de Tuxtepec**, al inmueble ubicado en Calle Pochutla, sin número, colonia La Moderna, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

- II. **Juzgado Penal de Tuxtepec**, a la Planta alta del Cuerpo V del *Centro de Justicia "Dr. Víctor Bravo Ahuja"*, localizado en Predio La Granada, kilómetro uno, Carretera a Tuxtepec/ Cerro de Oro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- III. **Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tuxtepec y Primero Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito de la Cuenca, así como Juzgado Segundo de lo Civil del distrito Judicial de Tuxtepec y Segundo Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial de la Cuenca;** al Cuerpo VI del *Centro de Justicia "Dr. Víctor Bravo Ahuja"*, situado en Predio La Granada, kilómetro uno, Carretera a Tuxtepec/Cerro de Oro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Para mayor difusión publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día uno de junio de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por conducto de su Secretario General de Acuerdos, a los Titulares de los Juzgados de Primera Instancia, Órganos Internos y Auxiliares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Presidentes de los Tribunales Colegiados y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circuito en el Estado, del Poder Judicial de la Federación; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Delegación de la Fiscalía General de la Republica; Tribunal de Justicia Administrativa, Defensoría Pública del Estado, Defensoría Pública del Estado y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente acuerdo, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

#### AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

#### CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 27/2021** DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **QUE AUTORIZA CAMBIAR EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL JUZGADO PENAL DE TUXTEPEC; JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TUXTEPEC; JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TUXTEPEC; JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC Y PRIMERO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA; ASÍ COMO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC Y SEGUNDO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA, A PARTIR DEL UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO;** FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS; EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

#### ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.

SECRETARÍA  
EJECUTIVA